



RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y DIEZ MINUTOS del día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0187 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: , y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE SOBRESUELDOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO, LA BASE LEGAL PARA LA ASIGNACION DESPUES DE SER APROBADO POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL

Descripción proceso de asignación sobresueldo existentes en la Ley de Salario (personal administrativo)

- La unidad a la cual están asignados los sobresueldos, solicita autorización al Sr. Ministro para proceder a iniciar el proceso.
- Dicha unidad solicita a la DDH el inicio de la elaboración de la justificación de la necesidad de asignar el sobresueldo, anexa autorización del Sr. Ministro.
- La DDH estructura la justificación y proceso a elaborar el documento con el cual se expresa la asignación del sobresueldo y se solicita la autorización para proceder a nombrar en la plaza de sobresueldo, se anexa la documentación requerida por el Ministerio de Hacienda, debidamente firmada por las autoridades del Ministerio de Educación.
- La DDH envía la solicitud de nombramiento a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda para su respectiva autorización.
- La DGHP del Ministerio de Hacienda emite respuesta sobre la solicitud realizada (puede ser favorable o no)



Base legal para la asignación o nombramiento de plazas de sobresueldo de personal administrativo en la Ley de Salario:

En el artículo 2 de la Ley de Salario 2019 establece: Art. 2.- Las plazas comprendidas en la presente Ley que queden vacantes durante el presente ejercicio fiscal sólo podrán utilizarse con autorización del Órgano Ejecutivo, en el Ramo de Hacienda y sin excepciones cuando se trate de sustituciones de personal por fallecimiento, renuncia o retiro voluntario ocurrida durante los últimos seis meses previos a la fecha en que se solicite el nombramiento, debiendo justificar plenamente su utilización.

La ley no establece tiempo máximo para que la Dirección de Desarrollo Humano del nivel central realice trámite de solicitud de nombramiento en plaza de Ley de Salario.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia





RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las DIEZ HORAS Y SIETE MINUTOS del día CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2019-0187 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: _____, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A:

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ASIGNACIÓN DE SOBRESUELDOS A PAGADORES AUXILIARES DEPARTAMENTALES, SEGÚN LA LEY DE SALARIOS APROBADOS EN LA LEY DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2019, PRESENTADA AL MINISTERIO DE HACIENDA PARA QUE SE ASIGNE A CADA PAGADOR, LAS NOTAS ANTE EL SEÑOR MINISTRO, ASI COMO TAMBIEN LAS NOTAS PRESENTADAS ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA EN TODO EL PROCESO.


Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

